Núm. 231 — **Viernes 29 de Septiembre de 1905** — **(35 cénts.)**

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2928

Negociado 3.º

REEMPLAZOS

CIRCULAR

Debiendo dar principio el día 1.º del próximo mes de Octubre la revista anual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 236 y siguientes del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público en este *Boletín oficial*, manifestando que dicho acto, por lo que respecta á los reclutas residentes en el término municipal de esta capital, tendrá lugar en las Oficinas de la Zona de Reclutamiento, establecidas en la calle Real, núm. 17, pisos 1.º y 2.º, de esta ciudad.

Tarragona 28 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2929

Con fecha 27 del actual se comunica al Sr. Alcalde de Reus lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 50 pesetas que ese Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, acordó entregar como socorro á D.ª Antonia Borrell Carreté para que pueda trasladarse á Madrid á recoger á su hijo Francisco Roig, gravemente lesionado á consecuencia de un accidente ferroviario, he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder al Ayuntamiento de su presidencia la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya citada.

Tarragona 28 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2930

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas públicas de Villalba, Montreal y Ollés (Barbará), los Sres. D. Eugenio Gómez Pastor, D. José Virgili Roig y D.ª Teresa Sevé Martí respectivamente, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden recoger de la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos á su favor expedidos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el plazo reglamentario, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona 27 de Septiembre de 1905.—El Gobernador Presidente, Benito Francia.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2931

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Tercer trimestre de 1905

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre del actual año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO De la carpeta	NÚMERO Del expediente	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada Ptas. Cts.
11	127	Atrevida....	Pablo Abelló......	Vimbodí.....	Barita...	3
154	12	Eugenia....	Folch y Albiñana...	Bellmunt....	Plomo..	1.700
25	138	Filomena...	Pablo Soler.......	Arbós......	Agua...	15
94	78	L. Mariquita.	Julio Lahousse....	Molá.......	Plomo..	800
24	136	Luisita.....	Pablo Soler.......	Arbós......	Agua...	9
22	115	Riteta.....	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	27
39	191	Rubia.....	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	27
33	135	Tulita.....	Pablo Soler.......	Arbós......	Idem...	85
34	73	Vilanovesa..	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	27
					Total.........	2.693

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Septiembre de 1905.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 2932

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1903.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al citado año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 19 del corriente mes he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 976.—Débito 1'14 pesetas.—Herederos de Teresa Brusca Fortuny.—Una heredad en este término municipal, partida de San Lázaro, 80'40 pesetas.

Núm. 980.—Débito 12'50 pesetas.—Teresa Buch Estupiñá.—Una heredad en este término, partida de San Bernabé, 1.095 pesetas.

Núm. 1088.—Débito 3'87 pesetas.—Domingo Callau Porres.—La mitad de la finca de este término, partida de la Enveija, 336 pesetas.

Núm. 1319.—Débito 8'29 pesetas.—Salvador Casanova Masdeu.—Una heredad en este término, partida de la Cava, 866'20 pesetas.

Núm. 1442.—Débito 5'70 pesetas.—Cinta Cid Favá.—Una pieza de tierra en este término, partida del Coll del Alba, 491'40 pesetas.

Núm. 1531.—Débito 2'51 pesetas.—Antonia Clua Domingo.—La mitad de una finca en este término, partida de San Vicente, 210'60 pesetas.

Núm. 1951.—Débito 0'90 pesetas.—Pedro Domenech Sabaté.—Una heredad en este término, partida de Bitem, 65 pesetas.

Núm. 2182.—Débito 4'79 pesetas.—Domingo Estrada Mulet.—Una heredad en este término y partida del Regués, 160 pesetas.

Núm. 2410.—Débito 28'60 pesetas.—Cristóbal Ferré Sol.—Una heredad en este término y partida del Coll del Alba, 3.599 pesetas.

Núm. 2553.—Débito 2'73 pesetas.—Josefa Forés Mir.—Una heredad en este término y partida de Campredó, 240 pesetas.

Núm. 3182.—Débito 1'65 pesetas.—Francisco Mangrané Gras.—Una pieza de tierra en este término, partida de Campredó, 568'40 pesetas.

Núm. 3373.—Débito 4'32 pesetas.

—Emilia Mauri Curto.—Una heredad en este término, partida del Coll del Alba, 366'40 pesetas.

Núm. 3835.—Débito 4'56 pesetas. —Francisco Pino Roig.—Una heredad en este término y partida de Vinallop, 396 pesetas.

Núm. 4175.—Débito 1'14 pesetas. —Joaquina Roca Aixendri.—Una heredad en este término y partida de Camarles, 91'80 pesetas.

Núm. 4539.—Débito 0'45 pesetas. —Jaime Sech Freixes.—Una heredad en este término, partida de Vinallop, 27 pesetas.

Núm. 4757.—Débito 1'14 pesetas. —José Tomás Bel.—Una heredad en este término, partida del Regués, 91'20 pesetas.

Núm. 4854.—Débito 6'14 pesetas. —José Valldeperez Roig.—Una heredad en este término, partida de Camarles, 823'40 pesetas.

Núm. 4879.—Débito 0'23 pesetas. —Rosa Valldeperez Roig.—Una heredad en este término, partida del Coll del Alba, 5'80 pesetas.

Núm. 5283.—Débito 4'78 pesetas. —María Blanch Ferreres.—Una heredad en este término, partida de la Aldea, 837'40 pesetas.

Núm. 5402.—Débito 2'96 pesetas. —Fernando Cid Queral.—Una heredad en este término y partida de Vinallop, 255'80 pesetas.

Núm. 5641.—Débito 2'51 pesetas.—Hermanas Filomena y Mercedes García Despax.—Una heredad en este término y partida de Jesús y María, 55 pesetas.

Núm. 5828.—Débito 3'18 pesetas. —Herederos de Enrique Mercé Vidal. —57'23 jornales del país entre prado y yermo de la finca de la Cava, 264'80 pesetas.

Núm. 5864.—Débito 7'74 pesetas. —Mariano Montañés Oliva.—Una heredad en este término, partida de la Enveija, 662'20 pesetas.

Núm. 6098.—Débito 3'42 pesetas. —Josefa Sanchez Solé.—Una heredad en este término y partida de la Cruz, 296'80 pesetas.

Y en cumplimiento á lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto á los efectos correspondientes.

Tortosa 23 de Septiembre de 1905. —José Pueyo.

Núm. 2933

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de la villa de Aldover,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.166 pesetas 38 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.657'56 pesetas; el de sal 710'70 pesetas, y el de carnes 1.804'58 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aldover 23 de Septiembre de 1905. —Paulino Pallás.

Núm. 2934

Don Pedro Besora Venrell, Alcalde constitucional de Capafons,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.098'42 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 753'78 pesetas; el de sal 227'63 pesetas, y el de carnes 390'30 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho, no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Capafons 21 de Septiembre de 1905. —Pedro Besora.

Núm. 2935

Don Rosendo Pallás de Salvadó, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.349'01 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, tambien á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.759'99 pesetas, el de sal 853'57 pesetas y el de carnes 1.849'97 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, tambien á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

García 23 de Septiembre de 1905. —Rosendo Pallás.

Núm. 2936

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este término municipal para el próximo ejercicio de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Bellvey 21 de Septiembre de 1905. —El Alcalde, Juan Mañé.

Núm. 2937

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Bellvey 21 de Septiembre de 1905. —El Alcalde, Juan Mañé.

Núm. 2938

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montreal

Hallándose terminado el presupuesto ordinario para el año 1906 de esta localidad, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Montreal 19 de Septiembre de 1905. —El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 2939

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para poder ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean los interesados convenientes.

Montreal 19 de Septiembre de 1905. —El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 2940

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Febró

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para el año de 1906, se hallará quince días expuesto al público en la Secretaría municipal, á los efectos de examen y reclamación.

Febró 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 2941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viñols

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días.

Viñols 25 de Septiembre de 1905. —El Alcalde, Felipe Vidiella.

Núm. 2942

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, 500 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, 68'50 pesetas.
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 143'78 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 144'50 pesetas.
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 100'20 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 225'50 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 631'34 pesetas.
Total 1.813'82 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Rodoñá 19 de Septiembre de 1905. —El Alcalde, Juan Fernández.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo